

DIRECCION REGIONAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FI : 407750  
JLP/FBV/ANP/asr.-



APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO INMUEBLE

QUILLOTA, 26 JUL. 2007

2 2 3

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/ VISTOS: lo dispuesto en la ley 18.834, Estatuto Administrativo; ley 18.910 y sus modificaciones, Ley Orgánica de Indap; Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón, y sus modificaciones; Facultades que me otorga la ley 18.910 modificada por ley 19.213, orgánica de Indap, art. 6 letra k.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que Indap no cuenta con un inmueble propio en la comuna de San Antonio, para destinarlo al funcionamiento de las oficinas de área.
- 2.- Que, en consecuencia, resulta necesario arrendar una propiedad raíz en la ciudad de San Antonio, V región, a fin de mantener el funcionamiento del Area respectiva de Indap.

RESUELVO:

Apruébase el Contrato de Arrendamiento de la propiedad raíz ubicada en calle Sanfuentes N°2.080, sector de Barrancas, en la comuna de San Antonio, que rola inscrita a fojas 1.275 vuelta N°1.277 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, celebrado con su dueña doña María Josefa Iglesias García, cédula de identidad N° [REDACTED] para destinarlo al funcionamiento del área San Antonio de Indap.

El pago de los servicios de este contrato deberá efectuarse con cargo al ítem 12209002, del presupuesto regional.

Los montos correspondientes serán pagados en la forma y según las modalidades establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento.  
Anótese, comuníquese y regístrese.



*Juana Lúdin Pizarro*  
JUANA LÚDIN PIZARRO  
DIRECTORA (S) REGIÓN DE VALPARAÍSO

Lo que transcribo para su conocimiento.

ENCARGADA OFICINA DE PARTES

Transcribese a: D. Regional/U. Finanzas y Administración/ Area San Antonio/ Partes.

8219/22

J. M. P. L. C.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Doña de Verónica

En Quillota, a 1 de Octubre de 2.001, comparecen por una parte doña María Josefa Iglesias García, de nacionalidad española, labores de casa, casada, domiciliada en calle Sanfuentes N°2080, Barrancas, San Antonio, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en adelante "el arrendador", y por otro lado el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional Señor Helmuth Hinrichsen Sarriego, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Freire N°765 Quillota, en adelante "el arrendatario", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña María Josefa Iglesias García es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Sanfuentes N°2.080, sector de Barrancas, en la comuna de San Antonio, que consta de una casa habitación y que rola inscrita a su nombre a fojas 1.275 vuelta N°1.277 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.

**SEGUNDO:** En virtud del presente contrato, doña María Josefa Iglesias García da en arrendamiento, a partir del 1 de Octubre de 2001, al Instituto de Desarrollo Agropecuario, el bien raíz individualizado en la cláusula anterior, con el fin de establecer en esta propiedad las oficinas correspondientes a la Agencia de Area San Antonio de Indap.

**TERCERO:** La renta a pagar por el arrendamiento de la propiedad será la suma de 13.98 Unidades de Fomento mensuales, entregando dicha cantidad en este acto, que corresponde a la renta del mes de Octubre de 2001.

**CUARTO:** La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 últimos días de cada mes, en el domicilio del arrendatario, y no estará sujeta a ningún otro reajuste que el que corresponda al valor de la Unidad de Fomento.

**QUINTO:** En garantía del cumplimiento de este contrato y de los deterioros o perjuicios que pudieran producirse por hecho o culpa del arrendatario en la propiedad, éste entrega al arrendador la suma de 13,98 unidades de fomento en este acto. Al término de este contrato, el arrendador, si procede, deberá devolver, todo o parte de la garantía al arrendatario, dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha.

**SEXTO:** La propiedad se encuentra en buen estado, debiendo ser devuelta en las mismas condiciones. En todo caso se entiende autorizado el arrendatario para efectuar las instalaciones y adaptaciones necesarias para el funcionamiento de oficinas administrativas en el inmueble materia del contrato.

**SEPTIMO:** La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para uso de oficinas y estará prohibido al arrendatario subarrendar o ceder, a cualquier título, la tenencia del inmueble a terceros.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración de un año transformándose en indefinido si al cabo de dicho plazo no se le hubiese puesto término por alguna de las partes.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior el arrendatario podrá poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando un aviso por escrito al arrendador con 30 días de anticipación, cuando se trate de problemas estructurales o de condiciones de uso del inmueble para los fines señalados precedentemente, o de deficiencias como filtraciones de cañería, desperfectos de la techumbre, inundaciones, problemas vecinales, etc.

**DECIMO:** Comparece don Eduardo Fernández López, de nacionalidad español, cédula de identidad N° [REDACTED] jubilado, domiciliado en

Don Eduardo Fernández López



76

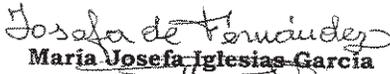
calle Sanfuentes N°2.080, sector Barrancas, comuna de San Antonio, cónyuge de doña María Josefa Iglesias García, y en dicha calidad y como administrador de los bienes propios de ésta viene en autorizarla para suscribir el presente contrato de arrendamiento.

**DECIMO PRIMERO:** El arrendador estará facultado para inspeccionar la propiedad arrendada cada 3 meses, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos derivados del presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de INDAP y uno en poder del arrendador.

  
  
**Helmuth Hinrichsen Sarriego**  
**Arrendatario**

  
**María Josefa Iglesias García**  
**Arrendadora**

  
**Eduardo Fernández López**  
**Cónyuge Arrendadora**



**MODIFICACION CONTRATO ARRENDAMIENTO**  
**ÁREA SAN ANTONIO**

En San Antonio, a 01 de Junio de 2.012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante Indap, representado por su Director Regional don Alejandro Peirano Gonzalez, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle Freire 765, Quillota, por una parte, y por la otra doña María Josefa Iglesias García, de nacionalidad española, labores de casa, casada, domiciliada en calle Los Naranjos Nª 30 Comuna de Santo Domingo, Cédula de Identidad Nª [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

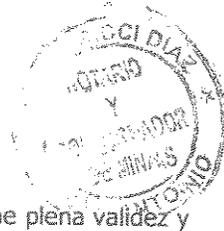
**PRIMERO:** Con fecha 1 de Octubre de 2001 se celebró entre las partes un contrato de arrendamiento de una propiedad raíz, ubicada en calle Sanfuentes Nª2.080, sector de Barrancas, en la comuna de San Antonio, para el funcionamiento de la oficina de Área San Antonio de INDAP.

**SEGUNDO:** La arrendadora ha solicitado que el pago de las rentas de arrendamiento se hagan a su mandatario, don Benjamín Fernandez Iglesias, Rut [REDACTED], con domicilio en calle Los Naranjos Nª30, Rocas de Santo Domingo.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes comparecientes acuerdan una modificación al contrato individualizado en la cláusula primera precedente, en el sentido de que el pago de las rentas de arrendamiento se efectuará a don Benjamín Fernandez Iglesias, ya individualizado, quien estará facultado para requerir el pago y percibirlo, en representación de la arrendadora.

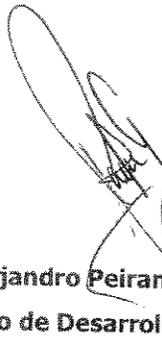
**CUARTO:** Comparece don Eduardo Fernández López, de nacionalidad español, cédula de identidad Nª [REDACTED], jubilado, domiciliado en calle Los Naranjos Nª 30 Comuna de Santo Domingo, cónyuge de doña María Josefa Iglesias García, y en dicha calidad y como administrador de los bienes propios de ésta viene en autorizarla para suscribir la presente modificación de contrato de arrendamiento.

[REDACTED]

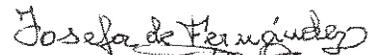


**QUINTO:** En todo aquello no modificado por el presente instrumento, mantiene plena validez y vigencia el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

**SEXTO:** La personería del representante de Indap consta de la Resolución N°243, de fecha 23 Abril 2.012, del Director nacional de Indap.


**Alejandro Peirano González**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Arrendatario**

  
**María Josefa Iglesias García**  
**Arrendadora**

  
**Eduardo Fernández López**  
**Cónyuge arrendadora**

Firmaron y ratificaron ante mí doña María Josefa Iglesias García, C.I. [REDACTED] y don Eduardo Fernández López, C.I. Extranjeros N° [REDACTED], San Antonio, 06 de Junio de 2012.